

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 05 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-031-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ALCANTARILLADO TURBO.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: CONSORCIO ALCANTARILLADO TURBO

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO DISTRITO SUR Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES LA YUQUITA, FASE 1 - MUNICIPIO DE TURBO."

Entre los suscritos, por una parte JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, en su calidad de CONTRATANTE y, por la otra CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO, identificado con cédula de ciudadanía 78.027.760 de Cereté, en su calidad de Representante del CONSORCIO ALCANTARILLADO TURBO identificado con NIT. 901.215.588-0, conformado por DAIMCO S. A. S. identificada con NIT. 900.021.482-1 (33%); por ECOVIAS S. A. S identificada con NIT. 890.104.625-1 (34%) e ING INGENIERÍA S. A. S identificada con NIT. 890.405.995-1 (33%) en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 05 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-031-2018, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el CONTRATO de Interventoría No. PAF-ATF-I-031-2018, cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica para la ejecución del proyecto "Construcción redes de alcantarillado Distrito Sur y estación de bombeo de aguas residuales La Yuquita, Fase 1 - Municipio de Turbo" el siete (07) de septiembre de 2018.
2. Que, LAS PARTES suscribieron ACTA DE INICIO del contrato el diez (10) de diciembre de 2018.
3. Que, LAS PARTES suscribieron OTROSÍ No. 01 el tres (03) de junio de 2020, mediante el cual prorrogaron el plazo del contrato por el término de dos (02) meses y adicionaron la suma de CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$112.494.666).
4. Que, LAS PARTES suscribieron OTROSÍ No. 02 el cinco (5) de agosto de 2020, mediante el cual prorrogaron el plazo del contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días y adicionaron la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$62.201.298).
5. Que, LAS PARTES suscribieron OTROSÍ No. 3 el veintitrés (23) de septiembre de 2020, mediante el cual prorrogaron el plazo del contrato por el término de un (1) mes, hasta el 24 de octubre de 2020.
6. Que, LAS PARTES suscribieron OTROSÍ No. 4 el veintiuno (21) de octubre de 2020, mediante el cual, de acuerdo con la Reformulación, se modificó la Cláusula Trigésimo Cuarta "Alcance del Contrato", prorrogaron el contrato por cuatro (4) meses y adicionaron la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 05 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-031-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ALCANTARILLADO TURBO.

(\$224.989.332), obteniendo como valor total del Contrato, la suma de MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.412.137.296).

7. Que, el Contratista de Obra, mediante comunicación No. CT2018-13-009-2021 del dos (02) de febrero de 2021, solicitó la Prorroga No. 5 al Contrato de Obra PAF-ATF-O-013-2018 durante un (1) mes, "(...) a partir del 24 de febrero de 2021 hasta el 24 de marzo de 2021, hasta contar con los equipos electromecánicos en obra para su instalación y puesta en marcha; Paralelamente las actividades a ejecutar en este periodo consisten en instalar los cables, tuberías y accesorios eléctricos correspondientes a los empates de cada uno de los equipos electromecánicos."
8. Que el Interventor del Contrato, mediante comunicación No. AYT-FINDETER-2018-3612 del cinco (05) de febrero de 2021, señaló: "(...) Dadas las consideraciones manifestadas por el contratista en su solicitud, esta Interventoría considera viable recomendar a la entidad Contratante avalar la solicitud realizada por el contratista de obra Consorcio Turbo 2018 de prorrogar el contrato por un (1) mes (...)".
9. A consecuencia de los anterior y en virtud de que el contrato de interventoría es un accesorio del contrato de obra, hizo la misma solicitud de prórroga del contrato de la referencia en el mismo plazo del contratista, es decir un (1) mes, aclarando que la interventoría durante esta prórroga no genera costos adicionales a su contrato.
10. Que el Supervisor del Contrato, mediante concepto de fecha diez (10) de febrero de 2021, teniendo en cuenta que a la fecha existen algunas circunstancias que deben ser atendidas para garantizar la ejecución, constató que por motivos imputables al municipio es recomendable aprobar la solicitud de prórroga para el contratista de obra y la interventoría, teniendo en cuenta que de estas gestiones depende el avance de todas las otras actividades que se deben acometer para poder finalizar el proyecto.
11. Que el Comité Técnico, en sesión de virtual del doce (12) de febrero de 2021, tal y como consta en el Acta No. 243, con base en la documentación presentada, recomendó al Comité Fiduciario la prórroga por el término de un (1) mes para el contrato de obra PAF-ATF-O-013-2018 y para el contrato de interventoría PAF-ATF-I-031-2018.
12. Que, el Comité Fiduciario en sesión virtual del dieciséis (16) de febrero de 2021, tal y como consta en el Acta No. 307, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga por el término de un (1) mes para el contrato de obra PAF-ATF-O-013-2018 y para el contrato de interventoría PAF-ATF-I-031-2018, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S. A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
13. Adicional a lo anterior, por medio del presente Otrosí aclararemos el plazo total incluido en el Otrosí No. 4, toda vez que por error incluimos una duración menor a la que corresponde.
14. Que, la cláusula VIGÉSIMO CUARTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. (...)".

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 05 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-031-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ALCANTARILLADO TURBO.

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** - LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra PAF-ATF-O-013-2018, por el término de un (1) mes hasta el veinticuatro (24) de marzo de 2021. ✓

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el plazo total del contrato será de VEINTISIETE (27) MESES y CATORCE (14) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, de fecha diez (10) de diciembre de 2018. ✓

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí. ✓

**CLÁUSULA TERCERA.** - LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial. ✓

**CLÁUSULA CUARTA.** - Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente. ✓

**CLÁUSULA QUINTA.** - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, diecisiete (17) de febrero de 2021. ✓

CONTRATANTE,

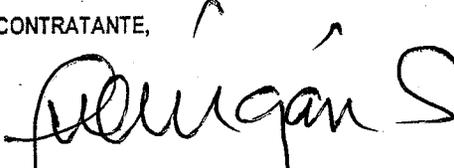
CONTRATISTA,

MB

LFMC

DB

per

  
JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como  
administradora y vocera del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA  
TÉCNICA FINDETER

  
CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO

Representante

CONSORCIO ALCANTARILLADO TURBO



